

SANTIAGO, 25 MARZO 2021

RESOLUCION N° 0669 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento; lo solicitado por la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum N°28 de fecha 16 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que de fecha 17 de marzo de 2021 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el INSTITUTO TECNOLÓGICO SAN MATEO - ITSM y la UTEM, requerido por el Encargado de Seguimiento del Programa de Transferencia Tecnológica Sr. Luis Martínez Cárdenas de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión.

2. Que se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas siendo firmada con fecha 21 de enero de 2021 por la FUNDACIÓN EDUCACIONAL ALBERT EINSTEIN en calidad de sostenedor del Instituto Tecnológico San Mateo.

3. en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SAN MATEO – ITSM** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 17 de marzo de 2021, siendo requerido por el Encargado de Seguimiento del Programa de Transferencia Tecnológica Sr. Luis Martínez Cárdenas de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

**LUIS
PATRICIO
BASTIAS
ROMAN**
Firmado digitalmente por
LUIS PATRICIO
BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.03.25
19:57:21 -03'00'

**LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO**
Firmado digitalmente
por LUIS
LEONIDAS
PINTO FAVERIO

DISTRIBUCION

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PCT
PCT/apbb



Valores Institucionales

RESPECTO FRATERNIDAD COMPROMISO
INNOVACIÓN Y EXCELENCIA

RED ALMA MATER STUDIORUM
INSTITUTO TECNOLÓGICO SAN MATEO
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE TURISMO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SAN MATEO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 17 de marzo de 2021, Entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTEM)**, rol único tributario número 70.729.100-1, representada legalmente por su rector Don **Luis Pinto Faverio** cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Calle Dieciocho, N° 161, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, "**INSTITUTO TECNOLÓGICO SAN MATEO**" (ITSM), RBD N° 25496-7, representado legalmente su sostenedor por Don **CRISTIAN REYES BARRIGA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] Comuna de **PUDAHUEL** en adelante indistintamente, "**ITSM**" se ha estipulado el siguiente Convenio de Colaboración Empresa/Colegio, para la especialidad de **SERVICIOS DE TURISMO**.

PRIMERO: Antecedentes.

- a) La Universidad Tecnológica Metropolitana través del Programa de Competitividad Turística y la Carrera de Ingeniería en Gestión Turística en adelante IGT, con el objetivo de colaborar en la formación técnica y profesional de sus estudiantes.
- b) En este contexto, ITSM y UTEM han estimado pertinente celebrar un convenio de colaboración con el objeto de formalizar una alianza de cooperación para llevar a cabo iniciativas conjuntas en el ámbito educacional.

SEGUNDO: Objeto.

- c) Por el presente Convenio, las Partes se comprometen a prestarse colaboración y asistencia, en los términos establecidos más adelante, con el objeto de generar conocimiento y herramientas de apoyo en conjunto y, en general, para el desarrollo de actividades que sean de interés mutuo.
- d) Todas las relaciones futuras entre ambos organismos estarán basadas en la buena fe, la solidaridad, visión de equipo y voluntad de acuerdos.

TERCERO: Alcance del convenio y compromisos

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, las partes adquieren todos los compromisos que sean inherentes a la relación que por este instrumento se regula, y especialmente se obligan a:



Valores Institucionales

RESPECTO FRATERNIDAD COMPROMISO
INNOVACIÓN Y EXCELENCIA

RED ALMA MATER STUDIORUM
INSTITUTO TECNOLÓGICO SAN MATEO
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE TURISMO



ITSM SE COMPROMETE A:

1. Ofrecer a los estudiantes de la especialidad de Servicios de Turismo, como voluntarios para las distintas actividades de investigación, conmemoración o celebración que IGT desarrolle.
2. Generar un centro de práctica constante para estudiantes de IGT, que quieran ejercer la docencia o poner en práctica los contenidos aprendidos durante su formación.
3. Facilitar las instalaciones del establecimiento ITSМ para actividades que quieran realizar desde IGT, ya sean charlas, capacitaciones o talleres.
4. ITSМ colocará a disposición a sus estudiantes, docentes e instalaciones para investigaciones o estudios que quieran desarrollar desde IGT.

POR SU PARTE IGT SE COMPROMETE A:

1. Desarrollar charlas y talleres a ITSМ, con los objetivos de interiorizar a los estudiantes respecto a la carrera y también sobre temas relevantes en el rubro del turismo.
2. Generar visitas e instancias donde los estudiantes visiten la Facultad, y conozcan el entorno estudiantil universitario.
3. Colaborar y promover la inclusión de ITSМ en el programa Propedéutico UTEM en concordancia con el propósito institucional UTEM de contribuir a abrir nuevos espacios a estudiantes de educación media en su camino a la educación superior, bajo su Sello de Responsabilidad social y equidad. El programa Propedéutico UTEM se considera una vía de acceso directo para estudiantes que cumplan los requisitos de aprobación según los criterios y términos definidos por la Universidad Tecnológica Metropolitana.

CUARTO: Convenios complementarios.

Este convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

Cualquier aspecto financiero deberá ser acordado en relación a cada actividad particular y estarán sujetos a la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones. Cada Institución se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo (así como alianzas) para las actividades desempeñadas dentro del marco de este acuerdo.

QUINTO: Modificación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, lo que siempre deberá constar por escrito, en la forma descrita en la cláusula de avisos, en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas. Estas modificaciones pasaren a ser parte integrante del presente Convenio, debiendo adjuntarse como anexos.



Valores Institucionales

RESPECTO FRATERNIDAD COMPROMISO
INNOVACIÓN Y EXCELENCIA

RED ALMA MATER STUDIUM
INSTITUTO TECNOLÓGICO SAN MATEO
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE TURISMO



SEXTO: Propiedad Intelectual

Todo conocimiento y/o derechos de propiedad intelectual desarrollados u obtenidos por una de las partes con anterioridad al convenio, o elaborado en forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son y serán de exclusiva propiedad de la parte que los haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin la autorización previa del o los titulares.

El aporte de los derechos correspondientes no significará en caso alguno traspaso de la titularidad de la parte de la cual emana.

Las partes acuerdan que la titularidad de la propiedad intelectual que se genere en virtud del convenio, realizada en conjunto, será acordada por escrito para cada caso específico. Lo mismo ocurrirá con la gestión y mantención de dicha propiedad intelectual. Si nada constare y en la medida que participe personal de ambas Partes en el desarrollo de la invención, la Propiedad Intelectual y/o Industrial que se genere será de ambas partes por igual.

Los nombres y logotipos de las Partes son marcas registradas; como tales, no se pueden utilizar para ningún propósito sin la previa autorización expresa escrita de sus propietarios.

SÉPTIMO: Coordinadores del Convenio.

Para una adecuada coordinación entre las Partes con relación a los compromisos que por este instrumento se adquieren, así como para llevar a cabo las gestiones especialmente previstas para los coordinadores de las partes conforme este instrumento, las Partes vienen en designar a su respectivo Coordinador del Convenio.

Para efectos de lo anterior, ITSM designa como su Coordinador a James Solís Villarroel, correo electrónico [REDACTED] número de teléfono [REDACTED] su parte, UTEM designa como su Coordinador a Marfilda Sandoval Hormazabal correo electrónico [REDACTED] número de teléfono [REDACTED]

OCTAVO: Avisos y comunicaciones.

Toda comunicación o aviso que debiere o pudiese cursarse en virtud del presente Convenio será por escrito y (a) entregado por mano, con acuse de recibo o constancia de entrega; (b) enviado por correo certificado, con acuse de recibo o constancia de entrega; (c) enviado por servicio de correo expreso o courier, con acuse de recibo o constancia de entrega; o (d) enviado por correo electrónico, con confirmación del destinatario, a los Coordinadores del Convenio, que las partes designan a continuación:

- (1) Si es ITSM: Dirección: [REDACTED] comuna de Pudahuel, Santiago;
Coordinador: James Solís Villarroel, Correo electrónico [REDACTED]
- (2) Si es UTEM: Dirección: Doctor Hernán Alessandri 644 comuna de Providencia;
Coordinador: Marfilda Sandoval Hormazabal, Correo electrónico:
[REDACTED]

Todo aviso que se envíe de conformidad al presente Contrato se entenderá enviado o efectuado en la fecha de su recepción o de su constancia de entrega



Valores Institucionales

RESPETO FRATERNIDAD COMPROMISO
INNOVACIÓN Y EXCELENCIA

RED ALMA MATER STUDIORUM
INSTITUTO TECNOLÓGICO SAN MATEO
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE TURISMO

NOVENO: Vigencia.



El presente convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, el Convenio podrá terminar anticipadamente, por alguna de las siguientes causales:

Uno. Término por Incumplimiento:

En caso de incumplimiento total o parcial de alguno de los compromisos adquiridos por las Partes, o si una de las partes estima que ha existido un cumplimiento defectuoso o negligente de este Convenio, en dicho caso, la parte respectiva podrá poner término anticipado e inmediato al presente Convenio. Para los efectos antes indicados, se tendrá por fecha de término anticipado del Convenio aquella en la cual la parte respectiva comunicare por escrito su decisión de poner término al Convenio por alguna de las causales antes mencionadas.

Dos. Término sin expresión de causa:

Las Partes podrán poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier momento, sin necesidad de demanda, procedimiento judicial o arbitral, o trámite alguno, sin necesidad de expresión de causa, ni derecho a reclamo o indemnización para la contraparte. Con tal propósito, la parte respectiva enviará un aviso escrito a la contraparte con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha en que decida poner término al Convenio.

Tres. Otras causales de terminación:

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes podrán poner término ipso facto al presente Convenio, conforme lo previsto en el número Uno, si ocurriese uno o más eventos que se describen a continuación:

- a) Si hubiere terminado la protección financiera concursal a que hace referencia el art. 57 de la Ley N° 20.720, que sustituye el régimen concursal por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo.
- b) La liquidación y/o disolución de una de las Partes.

DÉCIMO: Confidencialidad.

Las Partes se obligan a tratar como confidencial toda información relativa al Convenio, o cualquier antecedente o circunstancia que tome conocimiento con ocasión de los mismos, y a no divulgar dicha información a terceras personas sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Esta obligación de confidencialidad se extenderá durante toda la vigencia de este Convenio y se mantendrá vigente hacia el futuro una vez terminado el presente Convenio, irrevocablemente.

La presente obligación no se aplicará a aquella información que las Partes estén obligadas a divulgar bajo cualquier ley, reglamento o normativa aplicable, en el entendido que deberá



Valores Institucionales
RESPECTO FRATERNIDAD COMPROMISO
INNOVACIÓN Y EXCELENCIA

RED ALMA MATER STUDIORUM
INSTITUTO TECNOLÓGICO SAN MATEO
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE TURISMO



notificar inmediatamente a la otra Parte sobre dicha divulgación requerida y deberá llevarla a cabo exclusivamente respecto de aquello a que esté obligado.

Para estos efectos, no será considerada como Información Confidencial aquella información que (i) haya estado o esté disponible para el público en general previo al momento en que llegó a conocimiento de la Parte respectiva, (ii) sin mediar acto, hecho u omisión de la Parte respectiva, la correspondiente Información Confidencial se convierte en información generalmente disponible al público, o (iii) haya sido obtenida por la Parte respectiva de parte de un tercero que no haya estado obligado a guardar confidencialidad respecto de dicha información.

En virtud del carácter confidencial de la información, las Partes se obligan a:

1º. No revelar, divulgar ni distribuir bajo forma alguna, directa o indirectamente, la información y adoptar los resguardos necesarios a fin de impedir que las personas vinculadas al Convenio y que tengan acceso a tal información, lo revelen, divulguen o distribuyan a ningún título.

2º. Proporcionar información sólo a las personas que sea estrictamente necesario para los fines previstos en este acuerdo.

3º. No duplicar por medio alguno la información entregada, salvo autorización expresa y por escrito de la otra Parte.

4º. No usar la información a través de personas naturales o jurídicas vinculadas, relacionadas o no, con otro objeto que la materialización del Convenio.

5º. Devolver a la otra Parte al término de la vigencia de este Convenio, toda la información que esté en su poder.

6º. No divulgar por ningún medio antecedentes de todo o parte del acuerdo, sin previa autorización de la otra Parte.

7º. Mantener en absoluta reserva la Información Confidencial y a no venderla, cederla, transferirla, canjearla, almacenarla, publicarla ni revelarla en forma alguna a terceros sin autorización previa y por escrito de la otra Parte.

DÉCIMO PRIMERO: Ausencia de relación laboral.

Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este Convenio, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen y por ende, no adquieren ni adquirirán relación laboral alguna con la institución anfitriona, aún si participan prestando servicios en las sedes o sucursales de dicha institución anfitriona.

DÉCIMO SEGUNDO: Ausencia de solidaridad.

Las Partes acuerdan que respecto de las acciones que se emprendan en conjunto, en el marco de este convenio, no existe una asociación, cuentas en participación, como tampoco nacerá una obligación solidaria para ellas en relación al actuar de la otra parte, de tal forma que cada una de las partes responderá frente a terceros exclusivamente, por sus actos y los compromisos que asuma en forma directa.

DÉCIMO TERCERO: Prohibición de cesión del Convenio.



Valores Institucionales

RESPECTO FRATERNIDAD COMPROMISO
INNOVACIÓN Y EXCELENCIA

RED ALMA MATER STUDIORUM
INSTITUTO TECNOLÓGICO SAN MATEO
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE TURISMO



UTEM

Este convenio tiene el carácter de "intuitu personae" y se ha celebrado en consideración a las partes otorgantes y al objeto que se pretende desarrollar. En consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y escrito de la otra.

DÉCIMO CUARTO: Ley N°20.393 Sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Las partes declaran que, en el desarrollo del presente convenio y en la ejecución de todos los servicios objetos del mismo, se obligan a: /i/ Cumplir con todas las normas y demás regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto y/o equipo a entregar, o a cualquiera otra prestación en virtud de este convenio; /ii/ No realizar o cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos y, en especial, a no cometer delitos de receptación, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, y los demás que en el futuro se incorporen, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando el modelo de prevención de delitos de acuerdo a lo establecido en dicha Ley o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas, o de cualquier otro colaborador; y, /iii/ Informar a la otra parte, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de cualquier hecho que pudiere constituir o estar relacionado con la comisión uno o más de los delitos mencionados en esta cláusula, o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal de la otra parte o que pudiere afectar su imagen.

Asimismo, las partes declaran que ningún director, ejecutivo o trabajador de ellas, así como tampoco, ningún familiar directo de estos últimos, ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de la otra parte, sus directores, trabajadores o mandatarios, en relación con el presente convenio.

Por otro lado, las partes declaran expresamente que, a la fecha de celebración del presente instrumento, sus dueños y/o representantes legales no tienen la calidad de funcionarios públicos, ni se encuentran inhabilitados o impedidos por incompatibilidad alguna para celebrar el presente convenio entre ellas. En caso de incompatibilidad sobreviniente durante el ejercicio de este convenio, cada parte deberá dar aviso por escrito a la otra acerca de dicha situación.

Por último, se deja expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para la celebración del presente convenio, por lo que Caserta se reserva el derecho a poner término unilateral al mismo, en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el sólo envío de una carta en tal sentido.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio y Solución de controversias.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



Valores Institucionales

RESPECTO FRATERNIDAD COMPROMISO
INNOVACIÓN Y EXCELENCIA

RED ALMA MATER STUDIORUM
INSTITUTO TECNOLÓGICO SAN MATEO
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE TURISMO



DÉCIMO SEXTO: Personerías.

La personería de Don Luis Pinto Faverio, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio del 2017, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de Don CRISTIAN REYES BARRIGA RUT 13.282.158 - 5, para representar al Instituto Tecnológico San Mateo RBD N° 25496-7, con domicilio en calle [REDACTED] 7448, Comuna de PUDAHUEL consta de la fecha siete de Abril del año dos mil diecisiete reducida a escritura pública con fecha 07 de Abril 2017 en la Notaria Manuel C.P Montes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

CRISTIAN REYES BARRIGA
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO TÉCNOLOGICO SAN MATEO

